

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-10

Procede el Despacho a remitir la presente solicitud de apertura de testamento al Juzgado Segundo de Familia de la ciudad.

HECHOS.

El Notario Segundo de la Ciudad, presentó ante este Despacho solicitud de apertura de testamento del causante CRISTOBAL RIVERA SILVA, quien falleció en esta ciudad el 11 de noviembre de 2021.

El mencionado otorgó testamento cerrado ante la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué, mediante escritura pública 2593 del 22 de octubre de 2021, testamento cuya apertura fue solicitada por los herederos GERMAN Y CRISTOBAL RIVERA GIRALDO para lo cual se señaló el día 24 de noviembre.

La apertura del testamento fue objetada por los herederos o que dio origen al presente trámite incoado, como se dijo, por el Notario Segundo de la ciudad.

Señalada fecha y hora para dar trámite a la apertura del testamento, se presentó solicitud de nulidad de la cual se desprende que en el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad, mediante auto del 5 de mayo de 2022, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión simple e intestada del causante CRISTOBAL RIVERA SILVA.

CONSIDERACIONES.

Cuando la sucesión que se esté tramitando sea de mayor cuantía, el juez que conozca de ella y sin necesidad de reparto, será competente para conocer de todos los juicios que versen sobre nulidad y validez del testamento, reforma del testamento, desheredamiento, indignidad o incapacidad para suceder, petición de herencia, reivindicación por el heredero sobre cosas hereditarias, controversias sobre derechos a la sucesión por testamento o abintestato o por incapacidad de los asignatarios, lo mismo que de los procesos sobre el régimen económico del matrimonio y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, relativos a la rescisión de la partición por lesión y nulidad de la misma, las acciones que resulten de la caducidad, inexistencia o nulidad de las capitulaciones matrimoniales, la revocación de la donación por causa del matrimonio, el litigio sobre la propiedad de bienes, cuando se disputa si estos son propios o de la sociedad conyugal, y las controversias sobre subrogación de bienes o las compensaciones respecto de los cónyuges y a cargo de la sociedad conyugal o a favor de esta o a cargo de aquellos en caso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal o sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Sin mayores disquisiciones resulta obvio señalar que la objeción al testamento que nos convoca pasa a ser de competencia del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de la ciudad, a donde se ordenará enviar de inmediato las diligencias

sin necesidad de darle trámite al incidente de nulidad que sobre el particular fue formulado por el apoderado de los mismos herederos que objetaron la apertura del testamento, por sustracción de materia.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué:

RESUELVE:

1°.- Ordenar la remisión de las presentes diligencias, esto es, APERTURA DE TESTAMENTO DEL CAUSANTE CRISTOBAL RIVERA SILVA al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de la ciudad, para que haga parte del proceso de sucesión intestada del causante que allí se admitió mediante auto del 5 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez